



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

URGENTE



SDC

20214212338561

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 23 de 2021

Señor(a)

ACOSTA

Juan Enrique Acosta

Calle 70 Sur 17 H 17

CP: 111961

Email: lopezmyriam45678@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Fecha:	1 2	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:			
C.C. 1.032.389.775			
Nombre del distribuidor:			
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

REF: Acción de Tutela No. 2021-00091- Alcance a 20216120381062

Respetada Señora JUAN ENRIQUE reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo No. 11001000000010450312 de fecha 24 de febrero de 2016.

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

De manera que, una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 35
Atención al usuario: (07-1) 4722006 - 018000 111 210 - servicioclientes@72.com.co
Ministerio Nacional de Correos

Remitente
Nombre/Razón Social: ACOSTA JUAN ENRIQUE
Dirección: Calle 13 N 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111961
Envío: R31217792CC

Destinatario
Nombre/Razón Social: JUAN ENRIQUE ACOSTA
Dirección: CALLE 70 SUR 17 H 17
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111961
Fecha recepción: 20/04/2021 14:43:38

472

SECRET
CONFIDENTIAL
NATIONAL ID



11001000000010450312

11001000000010450312

1. PERSONAL DATA	
DATE OF BIRTH	29/01/1968
PLACE OF BIRTH	605-80
SEX	Male
EDUCATION	19
2. IDENTIFICATION DATA	
IDENTIFICATION NUMBER	11001000000010450312
3. PHYSICAL DATA	
HEIGHT	1.70
WEIGHT	60
HAIR	Black
EYES	Black
SKIN	Black
4. OCCUPATIONAL DATA	
CURRENT OCCUPATION	Teacher
PREVIOUS OCCUPATIONS	None
5. SOCIAL DATA	
MARITAL STATUS	Married
SPOUSE NAME	María
CHILDREN	2
6. ADDRESS DATA	
CURRENT ADDRESS	605-80
PREVIOUS ADDRESSES	None
7. SIGNATURE	
SIGNATURE	[Signature]
8. STAMP	
[Stamp]	

21/0000001170-34-07-170

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.136206
COMPARENDO No. 10450312
FECHA COMPARENDO: 02/24/2016
INFRACCIÓN: D3
INFRACCTOR: JUAN ENRIQUE ACOSTA
CEDULA DE CIUDADANIA No.80055003
VEHICULO PLACA:BNM053
SERVICIO:

Bogotá D. C., 04/12/2016., cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) JUAN ENRIQUE ACOSTA con C.C. No 80055003

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/24/2016 le fue notificada la orden de comparendo No. 10450312., por la infracción: D3 Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a) JUAN ENRIQUE ACOSTA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JUAN ENRIQUE ACOSTA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por

AC 13 No. 37-35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

D. Será sancionado con multa equivalente a Treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

D3 Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JUAN ENRIQUE ACOSTA, identificado(a) con cédula No, 80055003 conductor del vehículo de placas BNM053, respecto la orden de comparendo No 10450312, código de infracción D3 que dice Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito. Imponiéndole una multa de Treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a 689500 pesos Mcte, (\$689500), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de APELACION, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



El servicio de envíos
de Colombia

CORRESPONDENCIA URGENTE
INFORMADA A DEPENDENCIAS 2.021



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

PLANILLA 2804-727 DEVOLUCION

RECIBE: _____
FECHA: _____

No.	RADICADO	GUIA	ESTADO	No.	RADICADO	GUIA	ESTADO
1	20214212338561	RA312177992CO	REHUSADO	46			
2				47			
3				48			
4				49			
5				50			
6				51			
7				52			
8				53			
9				54			
10				55			
11				56			
12				57			
13				58			
14				59			
15				60			
16				61			
17				62			
18				63			
19				64			
20				65			
21				66			
22				67			
23				68			
24				69			
25				70			
26				71			
27				72			
28				73			
29				74			
30				75			
31				76			
32				77			
33				78			
34				79			
35				80			
36				81			
37				82			
38				83			
39				84			
40				85			
41				86			
42				87			
43				88			
44				89			
45				90			

ELABORADO ISNELA MAHECHA



El servicio de envíos
de Colombia

**CORRESPONDENCIA URGENTE
INFORMADA A DEPENDENCIAS 2.021**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

PLANILLA 2804-727 DEVOLUCION

RECIBE: _____
FECHA: _____

No.	RADICADO	GUIA	ESTADO	No.	RADICADO	GUIA	ESTADO
1	20214212338561	RA312177992CO	REHUSADO	46			
2				47			
3				48			
4				49			
5				50			
6				51			
7				52			
8				53			
9				54			
10				55			
11				56			
12				57			
13				58			
14				59			
15				60			
16				61			
17				62			
18				63			
19				64			
20				65			
21				66			
22				67			
23				68			
24				69			
25				70			
26				71			
27				72			
28				73			
29				74			
30				75			
31				76			
32				77			
33				78			
34				79			
35				80			
36				81			
37				82			
38				83			
39				84			
40				85			
41				86			
42				87			
43				88			
44				89			
45				90			

ELABORADO ISNELA MAHECHA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3684

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4212338561 JUAN ENRIQUE ACOSTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 23 DE 2021
FIRMADO POR:	GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **10 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 2 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120381062**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **10 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia